

LUNES, 11 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 153

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-11378 *Notificación de decreto 318/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000053/2014 a instancia de JOSÉ ANTONIO TARANO BUENO frente a EXPLOTACIONES HOSTELERAS BARQUERA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30 de julio 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 318/2014

SRA. SECRETARIO JUDICIAL

Doña OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA

En Santander, a 30 de julio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de JOSÉ ANTONIO TARANO BUENO como parte ejecutante, contra EXPLOTACIONES HOSTELERAS BARQUERA SL, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2221,71 € euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de julio de 2014, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s EXPLOTACIONES HOSTELERAS BARQUERA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ ANTONIO TARANO BUENO por importe de 2221,71 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2014-11378

LUNES, 11 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 153

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXPLOTACIONES HOSTELERAS BARQUERA SL con CIF B39745567, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/11378

CVE-2014-11378